

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1479-2012

Guatemala, 28 de Mayo de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de sificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

2012-11130008120-12-00-000-002-000-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189\408-2012	ROBERTO ANTONIO MOLINA CRUZ	Q. 70,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUIL MENDIZÁBAL


ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHIL
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE GUION CUATROCIENTOS OCHO
GUION DOS MIL DOCE (No. 189-408-2012) ✓**

En la ciudad de Guatemala, el día diez (10) de mayo del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: LUISA FERNANDA MÜLLER DURÁN de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Educación, de este domicilio, con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cinco (892785), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio de Educación de Guatemala, en mi calidad de Directora de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Estándares Educativos -DIGEDUCA- personería que acredito por medio del nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión cero cero setenta y siete guión dos mil nueve (DIREH-0077-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión dos mil nueve (8-2009), de fecha dos (02) de enero del año dos mil nueve (2009), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro L dos dos mil ochocientos sesenta y cuatro (L2 2864) y folio número 0793, señalando para recibir notificaciones Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, quinta calle (5) cuatro guión treinta y tres (4-33), zona uno (1), Edificio Plaza Rabí; y, por la otra parte, **ROBERTO ANTONIO MOLINA CRUZ** de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, **LICENCIADO EN MATEMÁTICA**, colegiado (a) número tres mil novecientos setenta y cuatro (3974), con domicilio en el Departamento de Guatemala. Me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro número seiscientos cuarenta y un mil ciento treinta y uno (641131), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala departamento de Guatemala, con residencia en **SEXTA AVENIDA CUATRO GUIÓN VEINTINUEVE, ZONA DIEZ, EDIFICIO BOUGANVILIA, OFICINA 5 "A"**, municipio de Guatemala departamento de Guatemala lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos

denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Manifiesta "EL (LA)

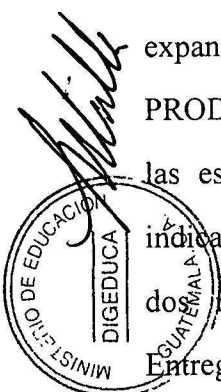
CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **MUESTRA NACIONAL DE NIVEL PRIMARIO 2012, en DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes:

a) Desarrollo de muestra por paneles para el Nivel Primario de los establecimientos educativos, incluyendo sobre-muestreo para escuelas que formen parte de programas educativos en escuelas del país. La muestra debe ser representativa al nivel nacional, departamental y municipal (en el sector oficial), por género, área y área lingüística. Esta muestra debe ser compatible con las desarrolladas en los años anteriores, permitiendo realizar comparaciones inter-anales. Además, la muestra debe tener el 75% de las escuelas de la muestra del año anterior y obtener el 25% de escuelas que no estaban en la misma. La muestra debe tener representatividad de estudiantes de 1º, 3º y 6º grados del Nivel Primario y no debe exceder el número de escuelas que la DIGEDUCA disponga. b) Desarrollo de los expansores correspondientes para la muestra incluida en la consultoría, por estudiante y por establecimiento. c) Brindar asesoría técnica en el manejo de la muestra y la obtención análisis de los datos. d) Brindar explicación detallada del muestreo, en donde se muestre el proceso de obtención de la muestra, y el uso de software para administración de las bases de datos. e) El profesional contratado deberá: realizar la solicitud detallada de las bases de datos del marco muestral, documentar los procedimientos utilizados para la elaboración de la muestra, elaborar un reporte de la elaboración de la muestra, elaborar un documento explicativo de los

M. M. M.

Am li

procedimientos de análisis que deben ser respetados con base a la muestra elaborada, elaborar un reporte de Asistencia Técnica y obtener los expansores individuales de la muestra. El (La) Contratista" se compromete a entregar los siguientes productos: PRODUCTO UNO: Listado de establecimientos del Nivel Primario que formarán parte de la muestra a Nivel Nacional. Entregará CD con la base de datos de códigos de establecimientos. Se entregará el doce de junio de dos mil doce. PRODUCTO DOS: Reporte de obtención de establecimientos del Nivel Primario que formarán parte de la muestra a Nivel Nacional. Entregará CD con el reporte que indica el proceso de obtención de la muestra. Se entregará el diecisiete de julio de dos mil doce. PRODUCTO TRES: Base de datos de los expansores de los estudiantes y las escuelas evaluadas en la muestra de Nivel Primario. Entregará CD con la base de datos de expansores de estudiantes. Se entregará el veintiuno de agosto de dos mil doce. PRODUCTO CUATRO: Reporte de obtención de los expansores de los estudiantes y las escuelas evaluadas en la muestra de Nivel Primario. Entregará CD con el reporte que indica el proceso de obtención de los expansores. Se entregará el quince de octubre de dos mil doce. PRODUCTO CINCO: Asesoría del Muestreo y el Análisis de Datos. Entregará reporte impreso de las recomendaciones y consideraciones a tomar en cuenta en el uso de la muestra. Se entregará el treinta de noviembre de dos mil doce.



TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.70,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en cinco (5) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00)** equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.10,500.00)** equivalentes al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Un tercer pago por un monto de **CATORCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.14,000.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Un cuarto pago por un monto de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS**

(Q.17,500.00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 4 indicado en los Términos de Referencia. Y un quinto y último pago por un monto de VEINTIUNO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.21,000.00) equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 5 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento veinte guión doce guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero dos guión cero cero cero guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero cero guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2012-11130008120-12-00-000-002-000-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones trescientos setenta mil noventa y tres (17370093). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De

Milch

Nmli

conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta (30) de noviembre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a el: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones



Handwritten signature

Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente.

DÉCIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO.** Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
Directora de la Dirección General de Evaluación,
Investigación y Estandares Educativos -DIGEDUCA



f) 
ROBERTO ANTONIO MOLINA CRUZ